

MEMORIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y GESTIÓN ECONÓMICA SOBRE EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA" (CONTR 2025/471281).

REVISAR

Expediente	: CONTR 2025/471281
Título del Contrato	: SERVICIO MÉDICO EN EL EDIFICIO TORRETRIANA
Localidad	: Sevilla
Código CPV	: 85121100-4 Servicios de médicos de medicina general
Código NUTS	: ES618

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En interés de mejorar la accesibilidad del personal de la Junta de Andalucía que se encuentra trabajando en el edificio administrativo Torretriana, sito en Sevilla, en la calle Juan Antonio de Vizarrón, a los servicios sanitarios, mediante el establecimiento de un servicio médico en el citado edificio, motivaron que las entonces Consejerías de Economía y Hacienda, Educación y Ciencia y la de Turismo y Deporte suscribieran un Acuerdo con fecha 22 de enero de 2002, estableciendo las líneas básicas de actuación de la prestación común del servicio médico en el edificio de Torretriana, acordando, entre otros asuntos, que cada Consejería contratara la prestación del mencionado servicio para un periodo de dos años y su financiación se realizara con cargo a los créditos de la Consejería que, en cada período, tramitara el expediente de contratación correspondiente.

Con objeto de dar continuidad al mencionado Acuerdo inicial, se han firmado sucesivos acuerdos entre las Consejerías que tienen su sede en Torretriana actualizando su contenido, siendo el último suscrito con fecha 1 de marzo de 2017. En virtud de dicho Acuerdo, y estando prevista la finalización del contrato actualmente en vigor formalizado con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional para el próximo 15 de abril de 2026, se procede a iniciar los trámites para la contratación de este servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El presente contrato tiene por objeto la prestación de un servicio médico para el personal de la Junta de Andalucía que se encuentra trabajando en el edificio administrativo Torretriana, sito en Sevilla, en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, donde se encuentran ubicadas actualmente la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En casos de urgencia, también se prestará servicio médico al personal de las empresas prestatarias de servicios para la Junta de Andalucía en el citado edificio, así como a las personas que se encuentren circunstancialmente en el mismo.





El contrato que se pretende celebrar se califica como contrato de servicios en base al artículo 15 de la LCSP, teniendo como objeto el citado servicio médico, siendo su CPV el siguiente: 85121100-4 Servicios de médicos de medicina general.

El servicio objeto de este contrato se encuadra dentro de los servicios especiales previstos en el Anexo IV de la LCSP, no estando sujeto a regulación armonizada en base al artículo 22.1 c) de la LCSP, al no superar su valor estimado el umbral establecido en el citado artículo (750.000 euros).

Asimismo, según establece la disposición adicional cuadragésima séptima de la LCSP, en el procedimiento de licitación de este contrato se velará en todas sus fases por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad del servicio a prestar.

En aplicación del artículo 99.3 de la LCSP no se realiza la división en lotes, configurándose el objeto del contrato, la prestación de un servicio médico en un solo centro de trabajo (Edificio Torretriana), como único e integral. Asimismo, la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato (servicio de medicina y enfermería) dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de dichas prestaciones.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

De conformidad con el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos carece de los medios materiales y personales necesarios para llevar a cabo las prestaciones de este contrato.

Por otra parte, y dado que la relación de puestos de trabajo de esta Consejería no contempla puestos adecuados para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni se considera conveniente modificarla o ampliarla, es necesario contratar con una empresa especializada que proporcione el personal adecuado para la prestación del servicio médico.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

5.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 24 meses a contar desde el 16 de abril de 2026 o desde la fecha de formalización (si fuera posterior a dicha fecha), no siendo susceptible de prórroga.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del presupuesto base de licitación se ha tenido en cuenta el convenio laboral de referencia y los precios de mercado para los medios materiales y equipos que deberán ser asumidos por la empresa adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose de costes es el que sigue:

COSTES DIRECTOS

- Costes de personal

En la determinación de los costes salariales para el personal se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo para las Empresas de HOSPITALIZACIÓN, INTERNAMIENTO, CONSULTAS, ASISTENCIA Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA SEVILLA Y PROVINCIA (código 41001445011988), con vigencia desde el 01-01-2023 a 31-12-2025, registrado y publicado por Resolución de 7 de marzo de 2024 de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOP de Sevilla n.º 49 de 11 de marzo de 2024). Dicho convenio se prorrogará por años naturales de no denunciarlo cualquiera de las partes, al menos, con dos meses de anticipación a su vencimiento inicial o a la de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Al tener este Convenio vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025 no se recogen las tablas retributivas correspondientes a los años posteriores a éste. Teniendo en cuenta que la fecha de inicio del presente contrato está prevista para el día 16 de abril de 2026 y su finalización el día 15 de abril de 2028, se ha procedido a realizar una estimación partiendo de los costes salariales recogidos en dicho Convenio para el 2025 y un incremento adicional máximo del 3% en cada año, con efecto desde el comienzo del contrato, según lo previsto en el artículo 24 del citado Convenio. Para ello, se han tenido en cuenta tanto los salarios base como otros conceptos retributivos establecidos en el citado convenio (complemento de urgencias y de convenio), correspondientes al personal requerido para la prestación del servicio: médico/a y enfermero/a.

En referencia al artículo 100.2 de la LCSP, en el que se exige que en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, cabe indicar que en este contrato, aunque los costes de personal constituyen, con mucho, la partida más elevada del presupuesto de licitación, sin embargo, dicho coste de los salarios no forma parte del precio total del presente contrato, en la medida en que la determinación del precio se hace a tanto alzado.

Asimismo, se añade a la suma de los costes salariales y los seguros sociales, la sustitución durante el periodo vacacional y para cubrir posibles periodos de absentismo relacionados con el personal que preste el servicio, dado que es necesaria la continuidad en la prestación del mismo.

- Otros costes directos

En los costes directos, además de los costes salariales, se han incluido los gastos ocasionados por la dotación de uniformes, material fungible sanitario, la farmacopea y los desfibriladores externos automáticos, teniendo en cuenta los contratos tramitados anteriormente y los precios habituales de mercado, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

COSTES INDIRECTOS

La Central de Balances del Banco de España (CenBal) elabora una base de datos con 29 ratios según los

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), siendo 4 ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la LCSP.

URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios

Para ello, primero hay que seleccionar el sector de actividad económica de la CNAE que corresponda al objeto del contrato y delimitar el tamaño de las empresas licitadoras en función de la cifra de negocio. En este caso, el sector de actividad (CNAE) seleccionado es “Q862 Actividades médicas y odontológicas”, año 2023, último del que se disponen datos. El tamaño de las empresas licitadoras según cifra de negocio es “Total tamaños”. A partir de aquí se seleccionan 4 ratios fundamentales:

R01 “Valor añadido / cifra de negocios”.
R02 “Gastos de personal / cifra neta de negocios”.
R03 “Resultado económico bruto /Cifra neta de negocios”.
R14. “Inmovilizado material / total activo”.

De estos ratios, se seleccionan los valores de la columna Q2, que corresponde a la mediana de la serie. A continuación, se realizan los siguientes cálculos:

1). El ratio R03 “Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios” se corresponde directamente con el porcentaje de beneficio industrial. En nuestro caso, R03 = **9,3 %** es el porcentaje de beneficio industrial.

2). Para el cálculo del porcentaje de costes directos se aplica la fórmula siguiente:

$$\% \text{ Costes directos} = R02 * 0,8 + (100 - R01) \times (1 - R14/100) = 22,65 * 0,8 + (100 - 34,79) \times (1 - 23,98/100) = (18,12 + 65,21) * 0,7602 = \mathbf{63,35 \%}$$

Se aplica sobre R02 un porcentaje adicional o factor corrector, en función de una estimación de la intensidad de personal directo que el servicio requiere sobre el total del personal estructural necesario para su prestación. En nuestro caso, el factor corrector se estima en el 80% del ratio R02: es la proporción de los gastos de personal que se estima directamente imputable a la prestación del servicio, al ser el servicio médico una actividad intensiva en mano de obra.

3) Para el cálculo del porcentaje de gastos generales de estructura se aplica la fórmula siguiente:

$$\% \text{ Gastos generales de infraestructura} = 100 - \% \text{ Costes directos} - R03 \text{ (beneficio industrial)} = 100 - 63,35 - 9,3 = \mathbf{27,35 \%}$$

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTES DE PERSONAL

	2026		Período	2027		Período	2028	
	Médico/a	Enfermero/a		Médico/a	Enfermero/a		Médico/a	Enfermero/a
	1	1		1	1		1	1
Salario bruto/mensual	1.668,29 €	1.668,29 €		1.718,34 €	1.718,34 €		1.769,89 €	1.769,89 €
Salario bruto / año	20.019,48 €	20.019,48 €		20.620,08 €	20.620,08 €		21.238,68 €	21.238,68 €
Complemento urgencias (5%)	1.000,97 €	1.000,97 €		1.031,00 €	1.031,00 €		1.061,93 €	1.061,93 €
Complemento anual convenio	609,67 €	541,93 €		627,96 €	558,19 €		646,80 €	574,94 €
Pagas Extras	3.605,02 €	3.593,73 €		3.713,17 €	3.701,55 €		3.824,57 €	3.812,59 €
Devengos anuales	25.235,14 €	25.156,11 €		25.992,21 €	25.910,82 €		26.771,98 €	26.688,14 €
Desde 16/4/26 al 31/12/26	17.874,89 €	17.818,91 €	12 meses (2027)	25.992,21 €	25.910,82 €	1/1/28 al 15/4/28	7.808,49 €	7.784,04 €
Vacaciones al día	70,10 €	69,88 €		72,20 €	71,97 €		74,37 €	74,13 €
Vacaciones	1.489,63 €	1.484,95 €		2.166,00 €	2.159,10 €		650,74 €	648,64 €
Tasa anual de Absentismo 6,70%	1.197,62 €	1.193,87 €		1.741,48 €	1.736,02 €		523,17 €	521,53 €
Seguridad Social	6.857,47 €	6.835,99 €		9.995,47 €	9.964,13 €		3.010,90 €	3.001,45 €
TOTAL COSTE DE PERSONAL	27.419,61 €	27.333,72 €		39.895,16 €	39.770,07 €		11.993,30 €	11.955,66 €
TOTAL 24 MESES				158.367,52 €				

Total Costes Personal (1)	158.367,52 €
Otros costes directos (uniformes y materiales) (2)	55.000,00 €
Total costes directos (1) + (2)	213.367,52 €
Gastos Generales 27,35 %	58.356,02 €
Beneficio Industrial 9,30 %	19.843,18 €
Costes indirectos (3)	78.199,20 €
Presupuesto Base de Licitación (1) + (2) + (3) para 24 meses	291.566,72 €

De esta forma, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 291.566,72 €, Importe exento del IVA en base al artículo 20.1.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

El valor estimado coincide con el importe del presupuesto base de licitación, teniendo en cuenta que el contrato no puede ser objeto de prórroga ni se prevé modificación al alza del mismo, siendo su importe de 291.566,72 €.

Como se ha indicado anteriormente, dado que el servicio objeto del contrato está encuadrado en los servicios especiales previstos en el Anexo IV de la LCSP y su valor estimado no supera el umbral establecido en el artículo



22.1.c de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada.

7.-PARTIDA PRESUPUESTARIA Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES

Teniendo en cuenta que el inicio del contrato estaría previsto para el día 16 de abril de 2026, la distribución de anualidades sería la siguiente:

Anualidad	Importe	Partida
Anualidad 2026 (desde el 16/4/26 al 30/11/26)	91.114,60 €	1000010000 G/12S/22709/00 01
Anualidad 2027 (desde el 1/12/26 al 30/11/27)	145.783,36 €	1000010000 G/12S/22709/00 01
Anualidad 2028 (desde el 1/12/27 al 15/4/28)	54.668,76 €	1000010000 G/12S/22709/00 01
TOTAL		291.566,72 €

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando más de un criterio de adjudicación de acuerdo con lo exigido en el artículo 145.3 g) de la LCSP. El servicio objeto de este contrato (código CPV 85121100-4. Servicios de médicos de medicina general) se encuadra dentro de los servicios especiales previstos en el Anexo IV de la LCSP, por lo cual los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según establece el artículo 145.4 de la LCSP.

CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD

CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
Programa de trabajo	15 %
Metodología	10 %
Suplemento de equipamiento	20 %
CRITERIOS APLICACIÓN DE FÓRMULAS	
Formación complementaria	6 %
Experiencia complementaria	9 %
TOTAL	60 %

Los criterios de adjudicación escogidos tienen por objeto seleccionar la proposición con mejor relación calidad-precio, están todos ellos vinculados al objeto del contrato, con arreglo a criterios económicos y cualitativos, siendo preponderantes los valorados mediante la aplicación de fórmulas.



Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor. Hasta 45 puntos.

1. Propuesta Técnica (hasta 25 puntos), a través de la cual se valorará el programa y metodología de trabajo de la propuesta y que deberá incluir los siguientes puntos:

1.1. Programa de trabajo sobre la ejecución de las prestaciones objeto del contrato con seguimiento y sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), desarrollando especialmente los puntos 2.1. *Prestaciones asistenciales* y 2.2. *Actuaciones de promoción de la salud (hasta 15 puntos)*.

En la valoración de este apartado se tendrán en consideración los siguientes factores:

- La estructura y detalle con que se expone el programa.
- Si aborda de forma suficiente las diferentes prestaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La calidad de las medidas preventivas y programas de salud propuestos.
- La descripción detallada de las prestaciones objeto del contrato, más allá del mero cumplimiento del PPT.

1.2. Metodología de la calidad que el licitador propone seguir en el desarrollo de la prestación de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (**hasta 10 puntos**).

En la valoración de este apartado se tendrán en consideración los siguientes factores:

- Sistema que utiliza la empresa adaptado al servicio a desarrollar.
- Plan de formación continua de los profesionales que prestarán el servicio.
- Sistema de gestión integrado a utilizar por la empresa para optimizar los resultados de la actividad clínica.

2. Mejoras (hasta 20 puntos):

El licitador deberá aportar descripción detallada, marca o modelo de los equipos relacionados a continuación, especificando las características técnicas de los mismos.

Suplemento de equipamiento. Se valorará en función de la cantidad y calidad del mismo acorde con las características técnicas que se describan, su marca o modelo, comparando con los equipos existentes en el mercado. Este criterio valora una mejora en el equipamiento proporcionado para la ejecución del contrato, lo que repercutirá en una prestación de más calidad, con la siguiente distribución:

a) Equipamiento portátil de oxígeno que incluya al menos dos botellas de oxígeno de 400 l con regulador de salida variable (**hasta 4 puntos**). Se tendrá en cuenta sus características técnicas y accesorios, así como su cantidad.

b) Un equipo electrocardiógrafo (hasta 6 puntos). Se tendrá en cuenta sus características técnicas en cuanto a prestaciones, valorando su calidad y posibilidad de conexión a PC.

c) Equipamiento de material para reanimación cardiopulmonar avanzada (RCP) (hasta 6 puntos). En su valoración, aparte de la calidad se tendrán en cuenta los elementos adicionales al soporte vital básico como puedan ser desfibrilador, tubos laríngeos, medicación de urgencia, jeringas o agujas.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Otro equipamiento de interés para el servicio médico, tales como otoscopio, pulsómetros, collarín rígido, férulas de inmovilización y medidores inmediatos de glucosa, colesterol y triglicéridos (**hasta 4 puntos**). Se valorará la cantidad y calidad de los materiales ofertados, distribuyendo 3,6 puntos entre otoscopio, pulsómetro y medidores (1,20 puntos máximo por elementos) y 0,4 puntos entre collarín rígido y férulas (0,20 puntos máximo por elemento).

Se establece un umbral mínimo del 50% (22,5 puntos) en la valoración de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP.

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática. Hasta 55 puntos

3. Proposición económica. La propuesta económica se valorará con un **máximo de 40 puntos**.

La máxima puntuación (40 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación), aplicando la siguiente fórmula que permite un reparto de puntos entre las distintas propuestas de manera proporcional y transparente, evitando que pequeñas diferencias en el precio, supongan grandes diferencias de puntuación:

Pt= (Ofb/Ofv) x Pmáx.

Pt.= Puntuación total de la oferta a valorar.

Ofb.= Oferta más baja

Ofv.= Oferta que se valora.

Pmáx.= Puntuación máxima.

4. Mejoras. Hasta 15 puntos

a).- Formación complementaria de los miembros que componen el equipo de trabajo: titulaciones o cursos que, relacionados con medicina y enfermería, sean distintos de los aportados para acreditar la solvencia técnica exigida (**6 puntos**).

Estos cursos deben haber sido impartidos, organizados o avalados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías con competencias en Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio con competencias en Sanidad, Ministerio con competencia en Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio con competencias en Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías con competencias en Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, organizaciones sindicales, colegios profesionales y sociedades científicas o

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que estén debidamente registradas para impartirla.

Se otorgarán 0,5 puntos por cada una de las formaciones acreditadas, hasta un máximo de:

3 puntos, por la formación complementaria aportada por el personal médico.

3 puntos, por la formación complementaria aportada por el personal de enfermería.

Se aportarán copias de las titulaciones y/o certificados de cursos.

Este criterio valora una mayor profesionalización de los miembros que formen parte del equipo de trabajo, lo que repercutirá en una prestación de más calidad.

b).- Experiencia complementaria a la exigida como solvencia técnica de los miembros que componen el equipo de trabajo (**hasta 9 puntos**).

Se valorará que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de:

-Por tener la persona Graduado/a, Licenciado/a en Medicina o equivalente una experiencia superior a seis meses en servicios de asistencia sanitaria: 2,5 puntos.

-Por tener la persona Graduado/a, Diplomado/a en Enfermería o equivalente una experiencia superior a seis meses en servicios de asistencia sanitaria: 2,5 puntos.

-Por tener la persona Graduado/a, Licenciado/a en Medicina o equivalente una experiencia superior a seis meses en servicios de urgencias sanitarias: 2 puntos.

-Por tener la persona Graduado/a, Diplomado/a en Enfermería o equivalente una experiencia superior a seis meses en servicios de urgencias sanitarias: 2 puntos.

Se aportará currículum vitae.

Este criterio, que valora experiencia adicional a la requerida para demostrar la solvencia técnica, busca premiar la profesionalización de los miembros del equipo de trabajo, lo que se espera que se traduzca en una mejor calidad en la prestación del servicio, aportando mayor conocimiento y habilidades a la ejecución del servicio.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Se establecen los siguientes criterios de solvencia, proporcionales a la entidad y características del contrato, todo ello con el objeto de facilitar la mayor concurrencia posible.

Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por alguno de los medios que se señalan a continuación:

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 218.675,04 euros, equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

-Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo del valor estimado del contrato: 291.566,72 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

-El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 % del importe del contrato: 58.313,34 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario (siendo acumulativos)

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, teniendo en cuenta a tal efecto los tres primeros dígitos del CPV (851: Servicios de salud) indicando su importe desglosado por año, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (102.048,35 euros), en servicios de igual o similar naturaleza que los que

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



constituyen el objeto del contrato (CPV 851: Servicios de salud).

2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

- a) .- Graduado/a, Licenciado/a en Medicina o equivalente. Igualmente deberá estar en posesión de los cursos básicos y avanzados de RCP.
- b).- Graduado/a en Enfermería, Diplomado/a en Enfermería, o equivalente.

Estos requisitos son exigibles igualmente en el caso de sustituciones de personal.

Otros requisitos:

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de:

- a) La persona graduada/licenciada en medicina debe tener una experiencia mínima de seis meses en servicios de asistencia sanitaria.
- b) La persona graduada/diplomada en enfermería debe tener una experiencia mínima de seis meses en servicios de asistencia sanitaria.

Colegiación: Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato se encuentre inscrito en el colegio profesional correspondiente y que se encuentra al corriente de todas las cuotas colegiales.

La justificación de los requisitos de titulación y experiencia exigidos se realizará mediante copia del título académico y diplomas acreditativos junto a un currículum vitae.

Para acreditar la colegiación se exige certificado de inscripción emitido por el correspondiente colegio así como certificado de abono específico o los justificantes bancarios de pago de las cuotas.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condiciones especiales en la ejecución del contrato se establecen las siguientes:

- El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El responsable del contrato podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se exigirá, junto a la factura mensual, el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.
- El adjudicatario deberá almacenar los documentos en papel y soportes electrónicos que contengan datos de carácter personal en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, garantizando de esta forma la protección y confidencialidad de dichos datos. El incumplimiento de esta condición especial de almacenamiento y custodia de los datos de carácter personal cedidos por el órgano de contratación será causa de resolución del contrato de acuerdo con los efectos previstos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.
- La empresa adjudicataria será la encargada de la correcta gestión de los residuos sanitarios procedentes de este servicio desde su generación hasta su eliminación, es decir, identificación, almacenamiento, transporte y tratamiento, respetando las buenas prácticas ambientales y cumpliendo con los requisitos legales vigentes.

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Es obligación de la empresa contratista cumplir, durante todo el periodo de prestación del servicio, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación con respecto al régimen disciplinario. En este sentido deberá sustituir aquel personal que no procediera con la debida corrección y diligencia o que fuera poco cuidadoso con el desempeño de sus funciones, o que incumpliese alguna de las obligaciones enumeradas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos miembros del equipo de trabajo cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.
- Será condición especial de ejecución del contrato que el personal con la titulación de Graduado/a, Licenciado/a en Medicina o equivalente disponga de Código Numérico Personal (CNP) emitido por el Servicio Andaluz de Salud.

11.-FORMA DE PAGO

Los pagos serán por meses naturales una vez presentada la factura y previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, con excepción de la primera y última factura del contrato que serán por el período efectivamente realizado, teniendo en cuenta que el inicio del contrato está previsto para el 16 de abril de 2026 o desde la fecha de formalización (si fuera posterior a dicha fecha).

12.- PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Se aplicarán penalidades al contratista si no ofrece el servicio de acuerdo con el Programa de trabajo y la Metodología de la calidad sobre la ejecución de las prestaciones objeto del contrato presentado, conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Su imposición requerirá procedimiento contradictorio con audiencia del contratista (art. 97 RGLCAP).

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

La aplicación grave y dolosa de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación, dará lugar a la penalización del 2 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El incumplimiento del resto de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral darán lugar a la penalización del 1 % de la facturación correspondiente al periodo en el que se produzcan los incumplimientos. Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

La Jefa de Servicio de Administración General y Gestión Económica
Pilar Ángeles Olivencia Contreras

PILAR ANGELES OLIVENCIA CONTRERAS		11/07/2025 13:18:03	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw6R3SOE971PBv7R8D39936B0Y8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	